

MAT.: REGISTRA LICENCIA MEDICA A FUNCIONARIOS DE LA SALUD QUE SE INDICAN.

ALGARROBO,

1 5 DIC 2017

DECRETO Nº

4291

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- 2. Ley No 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
- 4. Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, en especial artículo 19.
- 5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 6. D.S. Nº 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
- 7. D.A. No. 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- 8. D.A. Nº 4.690 de fecha 15.09.2015, Aprueba Reglamento de la Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud Municipal.
- 9. D.A. N° 6.366 de fecha 25.11.2016, Aprueba acuerdo N° 245 de H. Concejo Municipal, sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 23.11.2016 Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2017.
- 10. D.A. N° 6.755 de fecha 13.12.2016, Aprueba presupuesto ingresos y gastos I. Municipalidad de Algarrobo año 2017
- 11. D.A. Nº 6.850 de fecha 16.12.2016 que aprueba acuerdo Nº 274 del H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 14.12.2016
- 12. D.A. N° 6.942 de 21.12.2016, Aprueba Presupuesto de Salud año 2017.
- 13. D.A. N° 119 de fecha 17.01.2017, Autoriza y Delega en el Administrador Municipal la potestad para firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde" las materias que se indican.
- 14. Licencia médica Nº 3018626543-2, N° 2-54811577 presentada por los Funcionarios del Departamento de Salud de Algarrobo.
- 15. D.A. N° 021 de fecha 11.01.2017 Establece orden de Subrogancias en Municipalidad Algarrobo, modificado por D.A. N° 1.637 de fecha 12.07.2017 (Secretaria Municipal).

## CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Artículo 19, inciso 3º, Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que dispone: "El personal que se rija por este Estatuto tendrá derecho a licencia médica, entendida ésta como el derecho que tiene de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de la salud, en cumplimiento de una prescripción profesional determinada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, autorizada por el competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, en su caso. Durante su vigencia, la persona continuará gozando del total de sus remuneraciones".

## **DECRETO:**

I. Regístrese las siguientes Licencias Médicas de los Funcionarios de la Salud que a continuación se indican:

FUNCIONARIA	Nº DÍAS	DESDE - HASTA	ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO
Miguel Retamales Araya	21 días	07/12/2017 hasta 27/12/2017	CCAF
Claudio Escudero Sáez	11 días	05/12/2017 hasta 15/12/2017	CCAF

II. ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE,

"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JOSE LUIS ROJAS AGUILAR ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CRISTHIAN GONZALEZ BAZAES SECRETARIO MUNICIRAL (S)

Cestam RATCGB/U.C./Veolcog.

Secretaria Municipal Archivo Desam (1)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA
RECEPCIÓN: 1 1 D I C 2017
FECHA SALIDA: 13 VIC 2017

OBSERVACIÓN Nº